

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS FACTORES DE AJUSTE DE LOS PRECIOS DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LOS CATÁLOGOS DE PRECIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, APLICABLES AL MES DE JULIO DE 2001

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, el cual establece en sus artículos 12, 13 y segundo y cuarto transitorios, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará los Catálogos de Precios de los suministradores y los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y particulares solicitantes del servicio público de energía eléctrica para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes solicitadas por aquéllos;

SEGUNDO. Que por Resolución Núm. RES/057/2000, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del *kilovolt ampere* de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12, 15 y segundo transitorio del Reglamento;

TERCERO. Que por Resolución número RES/065/2000, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones a que se refieren los artículos 12, 13 y cuarto transitorio del Reglamento;

CUARTO. Que la disposición 5.2.1 de los Criterios y Bases a que se refiere el Resultando inmediato anterior establece que los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios de los suministradores se ajustarán mensualmente, considerando la inflación nacional para el sector productivo, medida a través de los índices de precios aprobados por el Banco de México, y que esta Comisión determinará y aprobará mensualmente, mediante la Resolución que al efecto se emita, la cual formará parte de los Catálogos de Precios, los factores de ajuste de los precios de dichos materiales y equipos aplicables en el mes inmediato siguiente, y

QUINTO. Que por oficio de fecha 12 de junio de 2001, el Banco de México hizo del conocimiento de esta Comisión los índices de precios del Sistema de Precios Productor, correspondientes al mes de mayo de 2001.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 3, fracciones II y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 12, 13 y segundo y cuarto transitorios del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los Catálogos de Precios y los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones, elaborados por los suministradores;

SEGUNDO. Que de acuerdo con la Resolución Núm. RES/238/2000, de fecha 15 de diciembre de 2000, los Catálogos de Precios de los suministradores aprobados mediante la diversa Resolución a que se refiere el Resultado Segundo anterior, continuarán vigentes con las actualizaciones mensuales correspondientes, en tanto se aprueba la revisión anual a que se refiere la disposición 5.1 de los Criterios y Bases;

TERCERO. Que esta Comisión calcula los factores de ajuste materia de la presente Resolución, aplicando la Disposición 5.2.1 a que se refiere el Resultado Cuarto anterior, y

CUARTO. Que los factores de ajuste para el mes de julio de 2001, resultantes del cálculo a que se refiere el Considerando inmediato anterior, se agregan en el anexo de esta Resolución formando parte integrante de la misma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2o, 13, fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I, 3, fracciones II y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 12, 13 y segundo y cuarto transitorios del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de julio de 2001, que se indican en el anexo de esta Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución pasa a formar parte de los Catálogos de Precios de los suministradores y estará a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de atención al público de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro que se relacionan en el Anexo 3 de la Resolución Núm. RES/057/2000, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

CUARTO. Inscríbese la presente Resolución con el Núm. RES/087/2001, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 15 de junio, 2001

Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Nocedal
Comisionado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/087/2001

| Factores de Ajuste del Catálogo de Precios de la Subdirección de Planeación Estratégica, de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) (Servicios en Alta Tensión) | |
|---|--------|
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para la actualización de los precios de materiales y equipos; | 1.0726 |
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para la actualización de los precios de mano de obra (labor) | 1.3400 |

Referencia: Catálogo de precios de la subdirección de Planeación Estratégica, Septiembre 1999, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/057/2000.

Notas:

Esta hoja deberá integrarse al Catálogo de Precios de la Subdirección de Planeación Estratégica de LyFC y estará a disposición de los solicitantes en las oficinas de atención al público.

El suministrador deberá tomar las cuatro cifras decimales del factor de ajuste para actualizar los precios.

Asimismo, los precios actualizados deberán redondearse a pesos de la siguiente manera:

Las fracciones de peso menores a 50 centavos serán redondeadas hacia abajo, y las fracciones de peso mayores o iguales a 50 centavos serán redondeadas hacia arriba. (Ejemplos: 1000.43 se redondea a 1000; 1000.50 se redondea a 1001; 1000.78 se redondea a 1001)

| Factores de Ajuste del Catálogo de Precios de la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro | |
|--|--------|
| (Servicios en Media y Baja Tensión) | |
| | |
| | |
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para actualizar los precios de los conceptos de materiales y equipos, así como para actualizar el Precio unitario de capacidad de transformación utilizado para calcular el cargo por ampliación en media y baja tensión. | 1.0986 |
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para actualizar los precios del concepto de mano de obra (labor) | 1.3400 |

Referencia: Catálogo de Precios de la Subdirección de Distribución y Comercialización de LyFC Junio 1999 aprobado por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/057/2000

Notas:

Esta hoja deberá integrarse al Catálogo de Precios de la Subdirección de Distribución y Comercialización de LyFC y estará a disposición de los solicitantes en las oficinas de atención al público del suministrador.

El suministrador deberá tomar las cuatro cifras decimales del factor de ajuste para actualizar los precios.

Asimismo, los precios actualizados deberán redondearse a pesos de la siguiente manera:

Las fracciones de peso menores a 50 centavos serán redondeadas hacia abajo, y las fracciones de peso mayores o iguales a 50 centavos serán redondeadas hacia arriba. (Ejemplos: 1000.43 se redondea a 1000; 1000.50 se redondea a 1001; 1000.78 se redondea a 1001)

| Factores de Ajuste del Catálogo de Precios de Comisión Federal de Electricidad (CFE) | |
|---|--------|
| (Servicios en Alta, Media y Baja Tensión) | |
| | |
| | |
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para actualizar los precios de materiales y equipos así como para actualizar los precios unitarios de capacidad de transformación utilizado para calcular el cargo por ampliación en media y baja tensión. | 1.1266 |
| Factor de Ajuste que se aplicará en el mes de julio de 2001 para actualizar la mano de obra. | 1.5297 |

Referencia: Catálogo de Precios de Comisión Federal de Electricidad, Diciembre 1998, aprobada por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/057/2000.

Notas:

Esta hoja deberá integrarse al Catálogo de Precios de CFE y estará a disposición de los solicitantes en las oficinas de atención al público del suministrador. El suministrador deberá tomar las cuatro cifras decimales del factor de ajuste para actualizar los precios.

Asimismo, los precios actualizados deberán redondearse a pesos de la siguiente manera:

Las fracciones de peso menores a 50 centavos serán redondeadas hacia abajo, y las fracciones de peso mayores o iguales a 50 centavos serán redondeadas hacia arriba. (Ejemplos: 1000.43 se redondea a 1000; 1000.50 se redondea a 1001; 1000.78 se redondea a 1001)